



E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD



LÍNEAS DE ATENCIÓN 314 258 10 51 314 258 10 42

WWW.EESANANTONIODEPADUADESIMITI.GOV.COM

[@HOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI](https://twitter.com/HOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI)

CONTACTENOS@ESEHOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI.GOV.VO

Proyecto de
Presupuesto de Ingresos y Gastos
de la Empresa Social del Estado San
Antonio de Padua de SIMITI 2024



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Aspectos Legales: CONSIDERACIONES:

Ley 2008 del 2019 en su Artículo 128
D.U.R. 1068 de 2015, en sus artículos 2.8.3.1. y subsiguientes

Ordenanza No. 10 del 2010

Ley 100 de 1993 en su artículo 189

Resolución 3832 de octubre 18 de 2019

Resolución 1355 de julio 01 de 2020

Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020

Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021

Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021

Resolución 3438 del 27 de diciembre de 2021

Resolución 2372 septiembre 09 de 2022

Resolución 2662 octubre 23 de 2023



Sigue CONSIDERACIONES:

las proyecciones del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti Bolívar está elaborada con base a los ítems 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3º de la resolución No. 2794 del 12 de noviembre de 2021, y la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti Bolívar, reporto los siguientes datos de la vigencia del 2022:

- Ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto. para el presente ejercicio los datos de la vigencia 2022 del grupo 4312 asciende a un valor de \$21.561.525.821
- Tenemos cartera mayor a 2 años, pero están en proceso de depuración.



Sigue CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la ESE debe aplicar el principio de austeridad, se considera proponer que la proyección se haga con base al ítem 1, suma un valor de \$21.561.525.821, y posteriormente se incrementan con la inflación proyectada para el mes de agosto de 2023 un **11.437%**. Todo esto da como resultado que el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití para la vigencia del 2024 ascienda a un monto de **\$24.026.008.222,34**



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - FÍJESE el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la ESE San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, para la vigencia fiscal del año 2024, en la suma de **VEINTICUATRO MIL VEINTISEIS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO M/CTE** (\$24,026,008,222.34).. De acuerdo al siguiente por menor:

Código	Concepto	Ingresos Causados 2022
1	INGRESOS	24,026,008,222.34
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	24,026,008,222.34
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	24,026,008,222.34
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	24,026,008,222.34
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	24,026,008,222.34
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	24,026,008,222.34

ARTICULO SEGUNDO. - FÍJESE el Presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití- Bolívar, para la vigencia fiscal del año 2024, en la suma de **VEINTICUATRO MIL VEINTISEIS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO M/CTE** (\$24,026,008,222.34). De acuerdo a la siguiente distribución:

Codigo	Nombre	Presupuesto Inicial Proyectado
2	Gastos	24,026,008,222.34
2.1	Funcionamiento	20,325,809,543.40
2.3	Inversión	966,446,633.92
2.4	Gastos de operación comercial	2,733,752,045.03

- **ARTÍCULO TERCERO.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por contravenir esta norma.
- **ARTÍCULO CUARTO.** Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.
- **ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2024. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal desde el 1º de enero al 31 de diciembre del 2024.
- Toda provisión de empleos de los servidores públicos debe corresponder a lo previsto en la planta de personal aprobada para la vigencia 2024, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.
- La provisión de empleo que se haga con violación de este acuerdo carecerá de validez y no creará derecho adquirido.



- **ARTÍCULO SÉXTO.** Prohibición de ceder ingresos incluidos en el Presupuesto: Los Ingresos incluidos en el Presupuesto no podrán ser cedidos en la respectiva vigencia, en su totalidad ni en parte a favor de ninguna entidad de derecho o persona natural.
- **ARTÍCULO SEPTIMO.** Prohibición de contraer obligaciones con cargos a partidas inexistentes: Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al Presupuesto de Gastos sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren responderán personalmente por las obligaciones que contraiga.
- **ARTÍCULO OCTAVO.** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Trabajo que celebre la Entidad con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.



- **ARTÍCULO NOVENO.** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de seis meses a partir de la fecha de su expedición dentro la misma vigencia fiscal. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.
- **ARTICULO DÉCIMO.** Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto requerirán para su validez y exigibilidad de pago, deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, conforme a lo establecido a la normatividad legal actual y las disposiciones que lo reglamentan.
- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Para la debida ejecución del Presupuesto, el Gerente podrá celebrar los contratos y convenios respectivos con entidades privadas y públicas del orden municipal, departamental y nacional. Igualmente, el gerente podrá suscribir convenios de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con organizaciones nacionales e internacionales, Inherentes a la actividad misional de la empresa social del estado. El monto máximo permitido para celebrar estos contratos y convenios estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo Directivo No. 001 de Octubre 29 de 2021.



- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** Por solicitud del ordenador del gasto, aval de la junta directiva y aprobación del CODFIS, se efectuarán mediante Certificación, las siguientes operaciones presupuestales:
- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.
- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones del gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contracreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.
- **Parágrafo Primero:** Dentro de las modificaciones presupuestales que una ESE plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del rubro de mantenimiento hospitalario, si el rubro existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento.
- **Parágrafo Segundo: Adiciones, traslados o reducciones.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el CODFIS o quien este delegue, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.3.2.4.



- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Junta Directiva analizará periódicamente los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas por el Gerente y emitirá concepto sobre los mismos y las sugerencias que estime conveniente en procura del mejoramiento institucional. Este análisis y seguimiento se hará con el acompañamiento de los profesionales que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar designe para este asunto.
- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** De las Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar: Las Cuentas por pagar y Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de 2023 serán constituidas dentro los primeros 15 días de enero de 2024 mediante acto administrativo expedido por el Ordenador del gasto, para luego, incorporarlas al presupuesto de la vigencia 2024.
- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** El ordenador del gasto será competente para expedir la resolución que autoriza la constitución y funcionamiento de los Fondos de caja Menor.
- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Para simplificar la Ejecución y el Control del Presupuesto, y con el fin de facilitar la identificación de los conceptos de ingresos y gastos, a...



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del uno (1) de enero de 2024.



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

LÍNEAS DE ATENCIÓN 314 258 10 51 - 314 258 10 42

WWW.EESANANTONIODEPADUADESIMITI.GOV.COM

[@HOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI](https://twitter.com/HOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI)

CONTACTENOS@ESEHOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI.GOV.VO

